



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 32 DE 2015

(04 de febrero)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan; en este caso se trata del abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, esta necesidad de movilización no sólo obedece al estricto cumplimiento de los deberes legales de la entidad, sino también a la necesidad de impactar las nueve subregiones del Departamento para el cumplimiento de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015”

las funciones institucionales, por lo tanto se debe proveer el transporte a través del parque automotor propio o entregado a la entidad en comodato, vehículos que requieren ser abastecidos con combustible (ACPM) para su puesta en marcha, de esta manera se hace necesario contar con un contratista que disponga de los equipos y del personal idóneo para prestar el suministro de combustible en aras de garantizar el desplazamiento de los servidores a las diferentes subregiones para desarrollar sus actividades misionales.

3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no dispone de los insumos ni de los equipos especiales para el abastecimiento de combustibles, lo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de ACPM que garanticen el funcionamiento de su parque automotor.

4. En la actualidad el parque automotor, al cual se le realizará el suministro de combustible está compuesto, por un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina automática y dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina con platón mecánicas, estos vehículos requiere ser abastecidos semanalmente de combustible (ACPM) que garantice su operatividad, imprescindible para que los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cumplan con su misión institucional en salidas a territorio así como en los desplazamientos internos en la ciudad de Medellín.

5. Se procedió a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, aviso y ficha técnica el día 07 de Enero del 2015, frente a los cuales no se presentó observación alguna.

6. El día 19 de Enero del 2015, mediante Resolución N° 008, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015, con objeto “Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos y cuarenta pesos m/l (\$28.789.440) exento de IVA., soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001 del 05 de enero de 2015.

7. En la fecha establecida para la manifestación de interés, únicamente se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, manifestación de interés por parte de:

- **Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S. NIT: 900.155.762-4**

8. Posteriormente y dentro del plazo el comité evaluador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo en mención, donde el proponente Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S., cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos quedando habilitado para seguir con el proceso de selección sin que hubiese lugar a subsanación alguna...

9. El día 28 de Enero del 2015, El día 14 de mayo de 2014 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015”

- Proponente Habilitado

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes y calidades de participación, el siguiente proponente fue habilitado jurídica, financiera y técnicamente para continuar en el proceso de Selección Abreviada No. 001 de 2015:

PROPONENTE	PRECIO	CALIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
Compañía Líder en Inversiones Colibrí S.A.S.	60	20	0	80

10. No se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte del proponente Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S.

11. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 “la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el comité evaluador en su informe de evaluación indica que el proponente Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0001 de 2014, cuya propuesta económica presento un precio proyectado por galón de ACPM de \$8.240 exento de IVA, previa apropiación de los recursos presupuestales.

12. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 008 de Febrero 03 de 2015, se aprobó adjudicar el proceso de Selección de Menor Cuantía N° 001 de 2015 cuyo objeto es “Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, al proponente **Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S.** con **NIT: 900.155.762-4**, conforme al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluaciones técnica y financiera, aportado por el Comité Asesor y Evaluador designado para dicho proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015, con objeto “Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, al proponente **Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S.** con **NIT: 900.155.762-4**, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica y financiera, así:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2015”

PROPONENTE: Compañía Líder en Inversiones COLIBRÍ S.A.S.
VALOR PROPUESTA: Precio proyectado/galón ACPM \$8.240

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	Laura María Cárdenas Marín	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Abogado		Subdirector Administrativo y Financiero